



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a Concursos Nros. 190, 191, 192 MDP

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que por RDGN-2021-246-E-MPD-DGN#MPD (publicada en el B.O. el día 15 de marzo de 2021) se dispuso el traslado oportunamente solicitado por el Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI a la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, prestando juramente el 17 de marzo del corriente año, por lo que devino vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe del que el nombrado era titular.

II. Que por DCTO-2021-212-APN-PTE (publicado en el B.O. el día 26 de marzo de 2021) la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Dra. Natalia Eloísa CASTRO, fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, prestando el correspondiente juramento de ley el día 30 de marzo del corriente año y resultando, en consecuencia, vacante el cargo del que la nombrada era titular.

III. Que por DCTO-2021-205-APN-PTE (publicado en el B.O. el día 26 de marzo de 2021) el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, Dr. Gustavo Adolfo VARGAS, fue designado en el cargo de Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chaco, prestando el correspondiente juramento de ley el día 30 de marzo del corriente año y resultando, en consecuencia, vacante el cargo del que el nombrado era titular.

IV. Que la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 establece el mecanismo de selección de los letrados que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la concreción de la primera etapa de determinación de una terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional (Conf. artículos 27 a 31 y 35 de la ley citada).

Que la reglamentación de tales disposiciones surge del Anexo I de la Resolución DGN N° 1244/17 y

modificatorias, siendo oportuno proveer a la convocatoria de los concursos correspondientes y su instrumentación.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso público de oposición y antecedentes para el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe (**CONCURSO N° 190, MPD**).

II. CONVOCAR a concurso público de oposición y antecedentes para el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (**CONCURSO N° 191, MPD**).

III. CONVOCAR a concurso público de oposición y antecedentes para el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones (**CONCURSO N° 192, MPD**).

IV. ESTABLECER que los trámites de los **Concursos Nros. 191 y 192, MPD**, serán únicos y se sustanciarán ante un mismo Jurado de Concurso, debiéndose desarrollar conforme lo establece el Art. 8, Inc. b) del Reglamento de Concursos.

V. FIJAR COMO PERÍODO DE INSCRIPCIÓN para los concursos Nros. 190, y 191 y 192 el comprendido entre los días 2 y 13 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Durante dicho período, los/as interesados/as deberán remitir por correo electrónico a la casilla inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar un Formulario Uniforme de Inscripción —FUI—, el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento. Sólo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o pdf, no aceptándose remisiones de enlaces a contenidos en la nube o transcripciones en el “Asunto” o en el cuerpo del correo electrónico o ninguna otra forma que no sea la especificada.

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado —en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 9.00 a 15.00 horas— o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, lo que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b) del Reglamento vencerá el día 30 de agosto para los concursos MPD Nros. 190, y 191 y 192.

VI. ESTABLECER que el "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), Res. DGN N° 1244/17 y modificatorias, sean aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación, desde donde podrán obtenerlos los/as interesados/as.

VII. DETERMINAR:

A) FORMA DE INSCRIPCIÓN:

Los/as aspirantes llevarán a cabo su inscripción en la forma prevista en el Capítulo IV de la Res. DGN N° 1244/17 y modificatorias, y deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, Inc. d) del Reglamento aplicable, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. "b" del Art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Inc. "c" del Art. 19 se considerarán no realizadas.

B) PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Se publicará un resumen de esta convocatoria por un (1) día en el "Boletín Oficial de la República Argentina" (Cf. Art. 7, Inc. c), Res. DGN N° 1244/17 y modificatorias).

Solicítese a los Sres. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, como así también a los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que actúen ante esos Tribunales, que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad a la presente tanto en esas sedes, como en aquellas que resulten bajo la órbita de su superintendencia (Art. 7, inc. c) 2° párrafo, Res. DGN N° 1244/17 y modificatorias).

Asimismo, requiérase su difusión a los/as Presidentes/as del "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal", del "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires", del "Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", de los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe (Primera a Quinta Circunscripción —Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela—), del "Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata", del Colegio de Abogados de la provincia de Misiones (delegaciones Oberá, Leandro N. Alem, Puerto Rico, Eldorado, Puerto Iguazú y San Vicente), de la "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional" y de la "Asociación de Mujeres Jueces de Argentina", como así también a los/as Sres./as. Decanos/as de la Facultad de Derecho de la Universidad

de Buenos Aires, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, de la Universidad Católica de Santa Fe, de la Pontificia Universidad Católica Argentina de Rosario, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, extensión áulica de Posadas, así como a otras instituciones del ámbito público o privado, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente a las casillas de correo electrónico de sus afiliados, asociados, docentes y graduados.

A través de la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, y Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido (Cf. Art. 7º Inc. c), Anexo I de la Res. DGN N° 1244/17 y modificatorias).

C) REQUISITOS PERSONALES:

Para el cargo del concurso **Nº 190 MPD**, se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 31, 2º párr., Ley 27.149).

Para los cargos de los concursos **Nros. 191 y 192 MPD**, se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado. (Cf. Art. 31, 3º párr., Ley 27.149).

D) INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS DE CONCURSOS:

Los sorteos por los cuales se desinsacularán los Jurados de Concursos se llevarán a cabo en la sede de la Secretaría de Concursos:

a. para el concurso **Nro. 190 MPD**: el día 1º de septiembre de 2021 a las 13.00 hs.;

b. para los concursos **Nros. 191 y 192 MPD**: el día 2 de septiembre de 2021 a las 13.00 hs.

Los sorteos serán públicos y documentados en actas, y contarán con la intervención como Actuario/a de un/a funcionario/a de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

E) PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE INSCRIPTOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

Las listas de inscriptos/as y excluidos/as, y de los miembros titulares y suplentes de los Jurados de Concurso serán notificadas a los/as postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los miembros del Jurado en la casilla de correo oficial y a los/as juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

VIII. PROTOCOLÍCESE, regístrese y, cumplido que sea, archívese.